

nocido a efectos pasivos el tiempo anteriormente servido en el mismo destino o función, aunque los haberes que percibiera como sueldo no reunieran las condiciones exigidas para el abono por el Estado de Clases Pasivas, siempre que el servicio cuyo cómputo se autoriza corresponda a destinos o trabajos prestados en funciones atribuidas al Cuerpo a que actualmente pertenezca. procede entrar a conocer cuál sea la situación del solicitante.

Considerando que como desde que ingresó interinamente en 15 de febrero de 1944 hasta su designación como Delegado provincial de plantilla, efectuada en 1 de diciembre de 1955, una vez anrobada la oposición correspondiente, el señor Noguera Masa ha venido prestando servicio ininterrumpidamente como tal Delegado, es indudable que cumple la condición exigida por la Ley de 23 de diciembre de 1959.

Considerando que es procedente, por tanto, reconocerle a efectos de derechos pasivos el tiempo que media entre las expresadas fechas de 15 de febrero de 1944 y 1 de diciembre de 1955; lo que equivale a once años, nueve meses y quince días de servicios prestados.

Este Ministerio ha resuelto:

Estimar la petición presentada por don Jové María Noguera Masa para que se le reconozcan, a efectos de derechos pasivos, los servicios que prestó a este Departamento en concepto de interino desde el 15 de febrero de 1944 hasta el 1 de diciembre de 1955, que totalizan un período de once años, nueve meses y quince días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se nombra Delegado provincial de Guipúzcoa a don Felipe de Ugarte y Lambert de Sainte Croix.*

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en nombrar Delegado provincial, Jefe de Administración de primera clase, de libre designación, con destino en la Delegación Provincial de Guipúzcoa, a don Felipe de Ugarte y Lambert de Sainte Croix, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se hacen públicas diversas rectificaciones de la Orden de 10 de febrero del corriente año, referentes al Escalafón refundido de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por diversos funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo de la Orden de 10 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo último), dentro del plazo reglamentario y con referencia a la publicación del Escalafón refundido de dicha Escala, cuyas resoluciones han sido notificadas directamente a los interesados.

Vista la Orden ministerial de 23 de junio próximo pasado, por la que se declara jubilada al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General de Turismo, fusionado con la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento por Ley de 22 de diciembre de 1960, doña Micaela Santa Cruz Julián, con efectos del día 2 de enero del corriente año.

Vistos los errores materiales padecidos al confeccionar el indicado Escalafón refundido.

Vistas las erratas que han aparecido al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo del año actual la Orden citada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se hagan públicas por medio de la presente Orden las rectificaciones procedentes, y seguidamente se dé cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo de la Orden de 10 de

febrero de 1961, por la que se dispuso la publicación del Escalafón refundido de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.

Auxiliares Mayores Superiores:

En la página 6878, línea 5, correspondiente a doña Blanca Díez Cerdán y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «3-9-1915», debe decir: «30-7-1915».

Auxiliares Mayores de primera clase:

En la página 6878, línea 33, correspondiente a doña María de la Paz Yurrita Llorente y casilla «situación o destino», donde dice: «Archivo General», debe decir: «Hemeroteca Nacional».

En la página 6879, línea 4, correspondiente a doña Rosa Heredero Guzmán y casilla «número», donde dice: «31», debe decir: «30».

En la página 6879, línea 5, correspondiente a doña Juliana Nogales Alonso y casilla «número», donde dice: «22», debe decir: «31».

En la página 6879, línea 6, correspondiente a doña Hedefonsa Cransuelo Arrogo Gómez y casilla «número», donde dice: «34», debe decir: «32».

En la página 6879, línea 7, correspondiente a doña María del Pilar Felluch Otondo y casilla «número», donde dice: «35», debe decir: «33».

En la página 6879, línea 8, correspondiente a doña Benigna Novalle Alonso y casilla «número», donde dice: «30», debe decir: «34».

En la página 6879, línea 9, correspondiente a doña Isabel Velerda Gil y casilla «número», donde dice: «32», debe decir: «35».

Auxiliares Mayores de segunda clase:

En la página 6879, línea 24, correspondiente a don Vicente Sánchez Gomez y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «25-2-1917», debe decir: «25-2-1917».

En la página 6879, línea 25, correspondiente a doña María Frades Díez y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «18-1-1915», debe decir: «19-12-1915».

En la página 6879, línea 26, aparece doña Micaela Santa Cruz Julián. Debe considerarse excluida de este Escalafón por haberse producido su jubilación con efectos de 2 de enero del corriente año.

Como consecuencia de la exclusión anterior, doña María Cruz Fernández-Cañaveral Piedra, que figura en la página 6879, línea 27 y en su casilla «número» con el «3», debe figurar con el «3».

Todos los demás funcionarios pertenecientes a esta misma categoría tendrán idéntica rectificación que la señora Fernández-Cañaveral, es decir, su número será superior en uno al que figura.

El número de vacantes, que era en esta categoría de nueve, se aumenta a diez.

En la página 6879, línea 27, correspondiente a doña María Cruz Fernández-Cañaveral Piedra y casilla «fecha de nacimiento», donde dice «3-5-1925», debe decir: «3-5-1926».

En la página 6880, línea 5, correspondiente a don Benito Nogueira Lasheras y casilla «total en el Cuerpo», donde dice: «7-8-17», debe decir: «7-8-11».

Auxiliares Mayores de tercera clase:

En la página 6881, línea 7, correspondiente a don José Cabeza Maldonado y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «2-3-1922», debe decir: «2-3-1922».

En la página 6882, línea 26, correspondiente a don Florentino Mayo Martín y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «3-8-1920», debe decir: «31-8-1920».

Auxiliares de primera clase:

En la página 6883, línea 39, correspondiente a don Manuel Nuñez Bueno y casilla «categorías, nombres y apellidos», donde dice «Nuñez», debe decir: «Múñez».

En la página 6883, línea 42, correspondiente a doña Lucía de Sancho Martín y casilla «categorías, nombres y apellidos», donde dice: «doña Lucía», debe decir: «don Lucio».

En la página 6883, línea 60, correspondiente a doña Matilde Palenzuela Sánchez y casilla «fecha de nacimiento», donde dice: «25-5-1923», debe decir: «24-5-1923».

En la página 6884, línea 4 y casilla «número», correspondiente a doña María Teresa Sánchez Suarez, donde dice: «72», debe decir: «77».

En la página 6884, línea 5, correspondiente a don José Roman García y casilla «número», donde dice: «73», debe decir: «79».

En la página 6884, línea 6, correspondiente a doña María Luisa Moret Arbex y casilla «número», donde dice: «74», debe decir: «80».

En la página 6884, línea 7, correspondiente a doña María Curbelo Santa Cruz y casilla «número», donde dice: «75» debe decir: «72».

En la página 6884, línea 8, correspondiente a doña María Luisa Ganuzas Martínez y casilla «número», donde dice: «76», debe decir: «73».

En la página 6884, línea 9, correspondiente a don José Vevia Romero y casilla «número», donde dice: «77», debe decir: «74».

En la página 6884, línea 10, correspondiente a doña Pilar Hernández Lainez y casilla «número», donde dice: «78», debe decir: «75».

En la página 6884, línea 11, correspondiente a doña Luisa

Pérez Pérez y casilla «número», donde dice: «79», debe decir: «76».

En la página 6884, línea 12, correspondiente a doña María Dolores Suárez Martínez y casilla «número», donde dice: «80», debe decir: «78».

Auxiliares de segunda clase:

En la página 6885, línea 37, correspondiente a doña Adelaida Pizarroso Blázquez y casilla «en la categoría», donde dice: «15-1-17», debe decir: «5-1-17».

En la página 6885, línea 45, correspondiente a don Francisco Muriel Recio y casilla «en la categoría», donde dice: «15-2-26», debe decir: «5-2-26».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cincuenta y cuatro plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer cincuenta y cuatro plazas de Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, dotadas cada una con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

2.º Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser españoles y varones.
- Tener más de veinte años y no exceder de treinta y siete el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.
- Poseer la aptitud física necesaria, acreditada por el correspondiente reconocimiento médico.
- El día que termine el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán tener realizados los estudios necesarios para la obtención del título de Perito Topógrafo, expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

3.º Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, podrán ser presentadas en el Registro General de dicho Instituto, en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas hábiles de oficina, o bien en las Dependencias oficiales del Gobierno y en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, manifestando en las mismas que reúnen las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria y presentando en el mencionado Registro el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 60 pesetas por cada grupo de materias de las que se soliciten examen, más 25 pesetas para el reconocimiento facultativo, o bien remitiendo a dicho Registro el aviso o reguardo de giro efectuado a la Dirección General, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las Dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Pro-

cedimiento Administrativo. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

4.º No serán admitidas las instancias que, por las declaraciones de los interesados, no estén de conformidad con las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria, ni las que se presenten en el Registro general de la Dirección, o en los lugares facultados para ello, una vez exiprado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y por tanto, no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.º Exiprado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, en caso de que hubiera alguno, los cuales, si consideran infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Después de publicada la lista de opositores admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se nombrará el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, en la forma prevista en el vigente Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, e igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» anunciándose en el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con quince días de antelación, y se acomodará a los programas que rigieron en la última convocatoria, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1960.

Previamente, los opositores habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si tienen la aptitud física necesaria para el trabajo de campo y gabinete propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Después de este reconocimiento médico de todos los opositores, se efectuará por el Tribunal, en sesión pública, el sorteo de los declarados útiles, para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones, entendiéndose que renunciarán a las mismas aquellos que no se hayan presentado al reconocimiento facultativo.

6.º En las instancias se hará expresa declaración del grupo o grupos de ejercicios a que se presenta, pues reconociéndose válida para oposiciones sucesivas a la aprobación de un grupo completo de materias, puede el aspirante solicitar examen del primero o de los dos primeros grupos, bien entendiéndose que en cualquiera otra oposición a que después se presenten tendrán que encontrarse en las condiciones del límite superior de edad que en ellas se señale.

7.º Las materias objeto del concurso-oposición se compondrán de las que se detallan en los siguientes grupos: